Buenos Aires, 23 de enero de 2020

RES. OAyF No 16 /2020

VISTO:

El TEA A-01-00034956-5/2019-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Armado de Stand Feria del Libro 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo Nº 18786/2019 la Editorial Jusbaires solicitó el inicio de los trámites para "la construcción, armado, desarme, tecnología y seguridad del stand del Consejo de la Magistratura de la CABA en la Feria Internacional del Libro 2020". A tal fin, adjuntó las especificaciones técnicas correspondientes conjuntamente con una memoria conceptual de acuerdo a los planos y diseños del Departamento Técnico de Obras de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y aclaró que podrían surgir modificaciones para su completa adecuación a la reglamentación del evento en cuestión (v. Adjuntos 49080/19, 49083/19, 49084/19, 49086/19, 49087/19).

Que cabe destacar que por Resolución Presidencia Nº 929/2019 -ratificada por Resolución CM Nº 211/2019- se aprobó la participación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad en la 46º Feria Internacional del Libro de Buenos Aires a realizarse entre el 28 de abril y el 18 de mayo del corriente en la Rural, Predio Ferial de Palermo. Asimismo, se encomendó a la Editorial Jusbaires, la coordinación y organización de las acciones derivadas de la actividad en cuestión y se dio intervención a esta Oficina de Administración y Financiera atento el contenido económico que comprende la participación de este Organismo en el mentado evento.

Que a fin de responder a la necesidad manifestada por la Editorial Jusbaires que se encuadra en la Resolución Presidencia Nº 929/2019 ratificada por Resolución CM Nº 211/2019, esta Oficina de Administración y Financiera instruyó a la Dirección General de Compras para que mancomunadamente con la Dirección General de Obras y Servicios Generales impulsara el procedimiento de contratación pertinente (v. Memo 18848/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones determinó el presupuesto estimado que asciende a la suma de novecientos mil pesos (\$900.000,00) IVA incluido y entendió que resultaba viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el artículo 38º y concordantes de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM Nº 1/2014 (v. Adjunto 812/20).

Que a su vez, la mentada Dirección General elaboró un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para proceder a la Contratación Menor Nº 2/2020 que comprende la provisión, construcción, armado y desarme del stand 1711 para la 46° Feria Internacional del Libro del Consejo de la Magistratura CABA (Renglón 1) y los servicios afines a brindarse en ese stand (Renglón 2) de acuerdo al Anexo A que contiene los Planos necesarios para la confección del stand y el Anexo B en el que se incorporó el Reglamento de Construcción del stand (v. Adjuntos 585/20, 586/20 y 587/20).

Que la Editorial Jusbaires -en carácter de área requirente y encargada de la coordinación y organización de las acciones derivadas de la 46° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires- prestó su conformidad al Pliego de Bases y Condiciones proyectado por la Dirección General de Compras y Contrataciones (v. Adjunto 777/20).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado e informó que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a cotizar, de conformidad con el inciso a) del artículo 38° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014. Asimismo, manifestó que "(...) se deberá invitar al menos tres empresas inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las respectivas cámaras y guías y a la/s última/s adjudicataria/s". Finalmente, dejó constancia que "la presente contratación se encuentra expresamente incluida en el Plan Anual de Compras 2020, específicamente en la cuenta 3.9.1" (v. Nota N° 86/20).

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente a la presente contratación (v. Constancia N° 26/01 2020 en Adjunto 951/20).



Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9457/20. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, concluyó: "En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, lo manifestado por el área técnica, así como las intervenciones realizadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y la normativa legal aplicable, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, no advierte la existencia de obstáculos, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones".

Que en este estado, puesto a resolver, en atención a los antecedentes mencionados, no resta más que autorizar el llamado a la Contratación Menor Nº 2/2020 que tiene por objeto la contratación del servicio para la provisión construcción, armado y desarme del stand 1711 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la 46° Feria Internacional del Libro, a realizarse en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires desde viernes 24 de abril 2020 a las 00:00 hs. y hasta las 24:00 hs. del 19 de mayo de 2020 y servicios afines, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de novecientos mil pesos (\$900.000,00) IVA incluido. A su vez, corresponderá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor Nº 2/2020.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 2/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el llamado a la Contratación Menor Nº 2/2020 que tiene por objeto la

contratación del servicio para la provisión construcción, armado y desarme del stand 1711 del

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la 46° Feria

Internacional del Libro, a realizarse en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires desde el viernes

24 de abril 2020 a las 00:00 hs. y hasta las 24:00 hs. del 19 de mayo de 2020 y servicios afines,

en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones

que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de novecientos mil

pesos (\$900.000,00) IVA incluido.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor Nº 2/2020

que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establézcase el 3 de febrero de 2020 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la

misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas

relacionadas con la presente contratación y el 10 de febrero de 2020 a las 15:00 horas, o el día

hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para

la presentación de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por

su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a

Contratación Menor Nº 2/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto

conforme lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764, su reglamentaria

Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Editorial Jusbaires, a

la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación

y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus

efectos.

RES. OAyF Nº 16 /2020

Luis H Montenegro ADMINISTRADOR GENERA Consejo de la Magistratura de Ciudad Autonoma de Bueno. A 3



Anexo I – Resolución OAyF Nº 16 /2020

CONTRATACIÓN MENOR Nº 2/2020 (Res. OAyF Nº 16 /2020) ARMADO DE STAND PARA LA FERIA DEL LIBRO 2020 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- 1. NORMATIVA APLICABLE
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
- 3. PLIEGO
- 4. RENGLONES A COTIZAR
- 5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD
- 6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
- 7. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS
- 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- 9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 10. FORMA DE COTIZACIÓN
- 11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
- 12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS
- 13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
- 14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
- 15. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
- 16. CIERRE POR VACACIONES
- 17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

- 18. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- 19. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
- 20. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO
- 21. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS
- 22. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA
- 23. FORMA DE PAGO. ADELANTO
- **24. MORA**
- 25. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.
- 26. ADJUDICACIÓN
- 27. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN
- 28. COMPETENCIA JUDICIAL
- 29. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN
- 30. PENALIDADES

ANEXO A: PLANOS

ANEXO B: REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE STANDS



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, y su modificatoria a la Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM Nº 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor Nº 2/2020 tiene por objeto la contratación del servicio para la provisión construcción, armado y desarme del stand 1711 para la 46° Feria Internacional del Libro del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires desde el viernes 24 de abril 2020 a las 00 hs. y hasta las 24:00 hs. del 19 de mayo de 2020.

3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor Nº 2/2020 es remitido **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

4. RENGLONES A COTIZAR

<u>Renglón 1</u>: Provisión, construcción y desarme del stand 1711 para la 46° Feria Internacional del Libro del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<u>Especificaciones</u>: El proyecto para el Stand 1711 propone dos claros accesos al mismo. Uno frontal de acceso directo al sector cubierto mientras que el otro -acceso lateral- propone una situación de recorrido, mediante una pasarela.

El stand 1711 ofrece un living para entrevistas conformado con el mobiliario original de la editorial (Con sillones propios y 10 (diez) sillas apilables abastecidas por el proveedor).

La gran biblioteca compuesta por un sector de exposición cerrado y otro con autoservicio que contiene también al mostrador de ventas, un depósito de libros y un depósito de mobiliario y accesorios.

El espacio central se presenta de manera libre, para poder realizar diferentes tipos de presentaciones o exposiciones de libros en mobiliarios móviles.

Cada uno de los elementos compositivos del stand 1711 debe lograr la apariencia y funcionalidad deseada. Los métodos constructivos, así como algunos materiales podrán definirse en conjunto con la empresa constructora.

-Plataforma central / Living Entrevistas

La plataforma central debe contar con una altura de 5 cm siempre y cuando pueda resolverse de manera satisfactoria la pasarela La apariencia del solado debe ser la de un acabado símil cemento pulido.

-Biblioteca

La biblioteca es el elemento compositivo por excelencia del stand 1711. Tiene un recorrido total del mismo. Se trata de un mueble diseñado en forma de nichos o celdillas, horadado en el sector central para generar los puestos de atención y venta. La misma contará con un sector de exposición libre. En su interior ocultará dos depósitos uno a cada lado.

El volumen de biblioteca será de 2,5 mts. de alto, 10 mts. de recorrido lineal y 1,5m mts. Aproximado, (Incluido el deposito) de profundidad. Contará en todo su recorrido con un cielorraso el cual permita embutir artefactos de iluminación, etc. Los paramentos verticales del mueble son de doble madera -36mm- mientras que los horizontales son simples -18mm-

Debe ser construida en melanina 18mm color habano —línea touch- con tapacantos abs/pvc min. 1mm del mismo color. Todas las fijaciones no deben ser visibles, podrán ocultarse en caso de ser necesario con ojalillos.

Sector de libre exposición: se trata de un sector dividido en celdillas o nichos de uso frontal, según medidas que oportunamente se definieron. Debe contar con fondo en igual color. — modulación a definir-

Depósito de libros-derecho-: el mismo deberá contar con puerta de apertura hacia afuera con cerradura. En su interior se requiere una estantería metálica reforzada y amurada a "pared medianera" la cual será para del mismo mueble general.

Depósito de accesorios y mobiliario –izquierdo- : el mismo deberá contar con puerta de apertura hacia afuera con cerradura. En su interior se requiere una estantería metálica reforzada y amurada a "pared medianera".

Mostrador de ventas: el mueble se conforma con una placa de melanina espesor 52mm, color ceniza, a modo de barra. Contará con otra barra inferior con el fin de servir de apoyo a los objetos personales de los visitantes. Como cierre visual hacia el interior se colocará una placa melanina 18mm con gráfica institucional corpórea en combinación de vinilos. El mueble debe



contar con un sector móvil de acceso al sector privado del stand 1711 ya sea mediante puerta horizontal y vertical o un sector móvil completo. En el interior deberá contar con cajonera — mínimo 3 cajones con cerradura -, sector de apoyo para dos computadoras, y estantes de apoyo abajo con puertas y cerradura (como alternativa al cerramiento vertical se plantea materializado en vidrio laminado complementado con vinilos de corte y texto corpóreo.

Zócalos / Iluminación led: toda la biblioteca cuenta con un zócalo inferior de 30cm aprox. en el cual debe colocarse iluminación led —en todo su desarrollo-. El gran mueble biblioteca debe apoyarse directamente en el piso del predio debido a su gran peso. A modo de remate la biblioteca contará con frente ciego de 10-20cm aprox. Los zócalos se materializan en mismo material del mueble, melanina color habano línea *touch*.

-Plano de techo

El plano de techo debe entenderse como un panel "puro" en forma de "L". Materializado en placas de yeso o similar. Pintado de color bordó institucional. Contendrá artefactos de iluminación embutidos y aplicados. Podrá apoyarse en el mueble biblioteca en su parte posterior mediante estructura metálica tubular de color negro. En la parte frontal reposará sobre una columna a modo de tótem y una gran viga parte del mismo plano. Existe la posibilidad en la que toda la estructura de techo se realice a modo de colgado sujeto de amarres provistos por el predio. Se le aplicará grafica institucional corpórea.

-Pieza vertical de apoyo / Tótem

Columna revestida en material a definir. Será la pieza más alta del stand 1711 y servirá a modo de icono. En su remate contará con grafica institucional corpórea e iluminada en ambos lados. En conjunto con la viga oculta en el panel de techo deberá soportar todo el peso frontal del

mismo.

En uno de los lateras se deberá incluir un contenedor de acrílico para señaladores / tarjetas postales que promoción cada uno de los libros de la editorial.

En el otro lateral se sujetará un monitor con tecnología touch para disponer un juego interactivo provisto por el CM CABA.

-Mobiliario

Los sillones del living para entrevistas serán provistos por en CM CABA (sillón chester, y otros dos individuales) Las sillas para conferencias / firma de libros, serán provistas por el

contratista, y deberán ser apilables y de calidad y diseños aprobadas por el Consejo de la Magistratura de la CABA.

En el sector mostrador se colocarán dos sillas / banquetas del lado interior y dos banquetas altas en la parte exterior –modelo a definir por la inspección de obra-. Estanterías interiores de depósitos ya descriptas en el ítem "biblioteca". Muebles de exposición móvil serán provistos por el CM CABA. Mueble de exposición fijo -a definir-.

-Monitores Publicitarios, audio y Monitor Touch

Se fijarán mediante estructura metálica tres (3) monitores de 48" Smart (dos touch), aproximadamente a la columna del predio con el fin de publicitar diferentes contenidos. Altura a definir según posibilidades en obra.

Además, se instalara uno en el Tótem (pieza vertical de apoyo) se sujetará un monitor con tecnología touch para disponer un juego interactivo provisto por el CM CABA.

Se necesitara dos micrófonos inalámbricos (uno de mano y otro cucaracha) con sus respectivo sistema de audio.

-Luminarias

El stand 1711 contará en su totalidad con iluminación de tecnología Led. Las tipologías a utilizar serán cinta led, artefactos de embutir y/o aplicar línea Cardanica, e iluminación de tipo continua (línea Infanti, Tasso). Según inspección y necesidades lumínicas podrá solicitarse la colocación de luminaria adicional. La instalación eléctrica requerirá de un tablero colocado dentro del sector privado del Stand 1711. El suministro eléctrico tanto como su ubicación serán proporcionados por la organización de la Feria.

-Solados

EL solado interior del gran mueble debe estar a nivel de la plataforma central y mantener igual apariencia. En depósitos, no hará falta colocar solado sobre el piso del predio. En los sectores de nivel +-0.00 se colocará piso color gris de materialidad a definir –posiblemente piso vinílico-.

-Gráfica Institucional

Se colocará gráfica institucional en tótem vertical, panel dentro de mostrador, mueble mostrador, paneles laterales mueble biblioteca, panel de techo, columna del predio y en todo

lugar donde la inspección así lo solicite. La gráfica se compone de materiales corpóreos, vinilos de corte de diferentes colores, paneles impresos full color, etc.

NOTA: todo lo expresado *ut supra* se encuentra sujeto a modificaciones producto del estudio en tres dimensiones del stand 1711 como así también de las tecnologías constructivas que proponga la empresa constructora.

La adjudicataria deberá realizar las tareas dentro del marco del Reglamento de Construcción de Stands de la 46º Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, que se acompaña al presente como Anexo B.

Renglón 2: Servicios afines a brindarse en el *stand* 1711 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la 46° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.

2.1: Provisión del servicio de seguridad:

- Servicio de seguridad y vigilancia durante la vigencia de la Feria en todos los horarios que la misma no encuentre abierta al público.

2.2: Servicio de limpieza:

- Retiro de todos los papeles y residuos de los cestos y recipientes destinados al efecto y su traslado en bolsas de polietileno al lugar designado por las autoridades del respectivo del predio.
- Plumereo y limpieza de paredes.
- Limpieza del mobiliario, computadoras, libros, artefactos y accesorios en general.
- Limpieza con aspiradora de todas las alfombras.
- Barrido con escobillón y limpieza con trapo húmedo o productos específicos de los pisos.
- Cantidad de horas diarias 4 hs.

2.3: Servicio de internet y wifi:

Prestación del servicio de Interenet y Wi Fi, mínimo 10 MB

2.4: Provisión de dispensador de agua fría y caliente, botellones de agua

potable y vasos descartables:

La firma adjudicataria deberá proveer e instalar en el Stand 1711 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la 45 ° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, un dispensador de agua frío / calor, botellones de agua potable de 20 litros cada uno, de material irrompible, con tapa inviolable y vasos descartables.

Asimismo se deberá proveer el mantenimiento / eventual reparación de dicho equipo y/o reemplazo de ser necesario.

Cantidad de botellones y vasos descartables: los necesarios para abastecer al personal del stand 1711 y posibles visitantes del stand 1711.

Características del Agua

Con la denominación de agua potable se entiende, según el artículo 982 del Código Alimentario Nacional Argentino, la que es apta para la alimentación y el uso doméstico. No deberá contener sustancias o cuerpos extraños de origen biológico, orgánico, inorgánico o radioactivo en tenores tales que la hagan peligrosa para la salud, deberá presentar sabor agradable y ser prácticamente incolora, inodora, límpida y transparente.

5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción mediante la plataforma "Buenos Aires Compra" (BAC) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547, Piso 8º de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



7. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79° de la Ley N° 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Las consultas relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaires.gov.ar, teléfono fax 4008-0385, o por escrito, hasta las 15:00 horas del día 3 de febrero de 2020 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- 8.1. La oferta podrá ser presentada por escrito, o ser remitida por correo electrónico a <u>comprasycontrataciones@jusbaires.gov.ar</u>, hasta las 15:00 horas del día 10 de febrero de 2020 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto
- 8.1.1. De optar por la <u>presentación por escrito</u>, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 16.00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Julio A Roca 530 PB debiendo estar dirigidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones e indiciando como referencia "Contratación Menor Nº 2/2020", Expediente TEA A -01-00034956-5/2019, acompañando los requisitos y/o documentación –cuando correspondiere- estipulados en los Puntos 6,7, 13 y 15 del presente Pliego.

8.1.2. En caso de optar por la <u>cotización vía correo electrónico</u>, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 6,7,13 y 15 del presente Pliego podrán ser presentados –cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación.

9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

10. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas **en pesos**, indicando por renglón en números y letras el precio total.

No se admitirán cotizaciones parciales.

Asimismo, la oferta deberá incluir los costos de entrega de los bienes adjudicados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.

11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el Artículo 101°, Incisos a) y b) de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley 4764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la Orden de Compra no superen las cien mil (100.000) unidades de compra.

13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:



El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/

14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de este Consejo de la Magistratura de la CABA, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisible y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan.

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los Estatutos Sociales, Actas de Directorio, Designación de Autoridades y Composición Societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

Por aplicación de la Resolución Nº 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución Nº 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Res. CM Nº 1/2014).

En consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de seis (6) días, luego de los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta.

15. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

16. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

18. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Renglón 1: El plazo máximo de ejecución de las tareas adjudicadas será desde el día viernes 24 de abril de 2020 a las 00 hs y hasta las 24 hs del 19 de mayo de 2020.



Renglón 2.1: La prestación del servicio será desde el 28 de abril de 2020 al 19 de mayo de, en los horarios que la Feria no se encuentre abierta al público.

Renglón 2.2: La prestación de los servicios será desde el 28 de abril a las 9:00 hs horas hasta las 22:00 hs, 4 horas diarias.

Renglón 2.3 y 2.4: La adjudicataria deberá proceder a la instalación y puesta en funcionamiento de los servicios solicitados desde el 28 de abril de 2020, 9:00 hs hasta el 18 de mayo de 2020 24 hs.

Tanto el flete y la descarga correrán por cuenta del adjudicatario, resultando sin cargo para este Consejo de la Magistratura.

19. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

20. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

21. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conformes los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Julio A Roca 530 PB, entrepiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección General de Programación y Administración Contable no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

22. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento

operado al momento de presentar la factura en la Dirección General de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza Nº 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

23. FORMA DE PAGO. ADELANTO

El pago de lo solicitado se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales.

El oferente podrá solicitar, incluyéndolo en su propuesta económica, hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto de su oferta en concepto de anticipo. El adjudicatario deberá presentar un seguro de caución por el importe que se le anticipe, que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de la contratación adjudicada. El importe adelantado se descontará al liquidarse los montos facturados.

24. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

25. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.



El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

26. ADJUDICACIÓN

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder otorgara intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas recibidas y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

La adjudicación de lo solicitado en la presente contratación se realizará a un único oferente.

27. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

28. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley Nº 7, B.O.C.B.A. Nº 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

29. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

30. PENALIDADES

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y la Res. CM N° 1/2014. Atento la exención prevista en la ley y el presente pliego, la penalidad representa un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

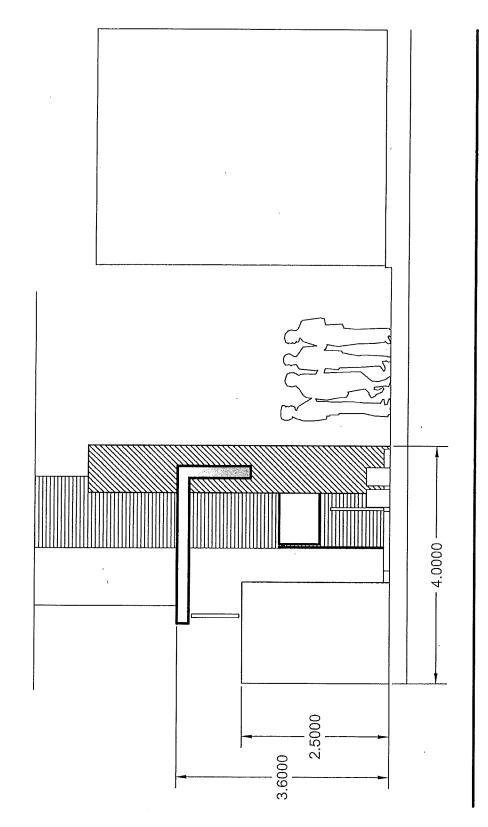
La rescisión del contrato por culpa del cocontrante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y la Res. CM N° 1/2014, previo informe del área técnica, de corresponder. El cálculo de la penalidad se efectúa sobre un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del cumplimiento registrado.

EXPEDIENTE TEA A-01-00034956-5/2019 ARMADO DE STAND FERIA DEL LIBRO INTERNACIONAL 2020

ANEXO A
PLANOS

Proyecto Stand Editorial JUBAIRES

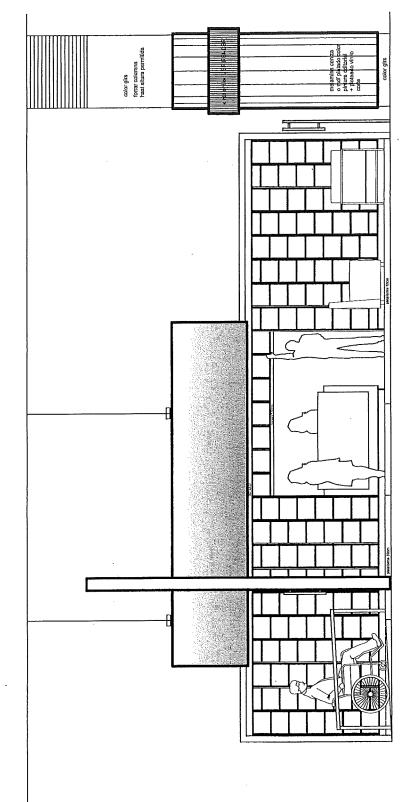
46° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires VISTA LATERAL IZQUIERDA



Dirección Técnica de Obras Departamento Técnico de Obras Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad Consejo de la Magistratura CABA

Proyecto Stand Editorial JUBAIRES 46° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires

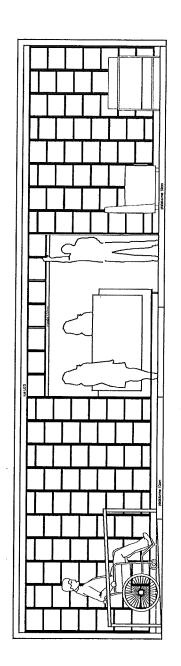
VISTA FRONTAL 1



Departamento Técnico de Obras Dirección Técnica de Obras Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad Consejo de la Magistratura CABA

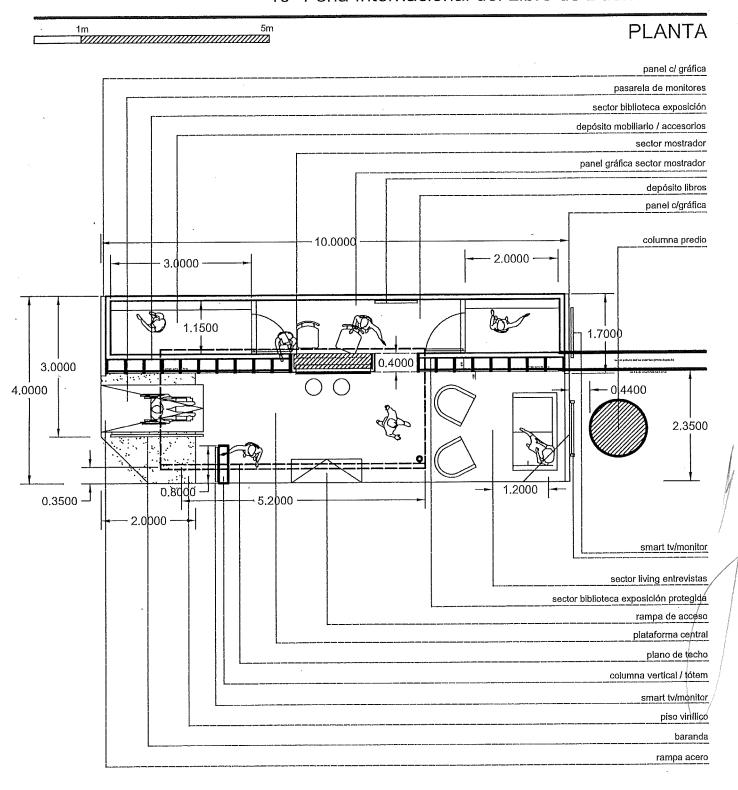
Proyecto Stand Editorial JUBAIRES 46° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires

VISTA FRONTAL 2



Departamento Técnico de Obras Dirección Técnica de Obras Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad Consejo de la Magistratura CABA

Proyecto Stand Editorial JUBAIRES 46° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires



EXPEDIENTE TEA A-01-00034956-5/2019 ARMADO DE STAND FERIA DEL LIBRO INTERNACIONAL 2020

ANEXO B REGLAMENTO DE CONTRUCCION DE STAND

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE STANDS

El expositor deberá entregar una copia de este Reglamento de Construcción de stands a su empresa constructora y comprometerse a que ésta no alegue el desconocimiento de sus cláusulas. Las normas establecidas son de cumplimiento obligatorio para todos los expositores. El ENTE ORGANIZADOR por intermedio de la Coordinación Técnica, el Comisariato y/o la Intendencia está facultado para observar, corregir por cuenta del expositor, prohibir o clausurar los stands que no se ajusten a estos requerimientos. El Consejo de Administración y las autoridades ejecutivas de la Fundación El Libro son los responsables de la interpretación y aplicación del presente reglamento y de las disposiciones estatutarias y complementarias que tengan relación con la muestra y sus decisiones son inapelables. Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta exclusivamente por el ENTE ORGANIZADOR. Las resoluciones del ENTE ORGANIZADOR no requerirán fundamentos y serán inapelables y definitivas.

El estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento de Construcción tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

INTRODUCCIÓN

Esta Muestra está regida por el Reglamento General, el Anexo de Precios y Condiciones de Pago, las circulares informativas y este Reglamento, que el solicitante declara conocer, aceptar y se obliga a cumplir y forman parte integrante del convenio entre éste y el ENTE ORGANIZADOR. Toda la información para los expositores está disponible en el sitio www.el-libro.org.ar/infoexpo que se actualiza periódicamente.

1. LUGAR Y FECHAS DE REALIZACIÓN

La Rural Predio Ferial de Buenos Aires, desde el martes 28 de abril hasta el lunes 18 de mayo de 2020. Jornadas Profesionales: martes 28, miércoles 29 y jueves 30 de abril.

Inauguración oficial: jueves 30 de abril.

Para público general: desde el jueves 30 de abril hasta el lunes 18 de mayo.

2. AUTORIDADES DE GESTIÓN OPERATIVA

Durante el armado, funcionamiento y desarme actuarán la Coordinación Técnica, el Comisariato y la Intendencia, quienes serán responsables de asegurar el cumplimiento del reglamento en las respectivas áreas.

3. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Iornadas Profesionales:

• Martes 28 al jueves 30 de abril de 09:00 a 18:00

La Feria permanecerá abierta con todos los stands en funcionamiento.

Feria para público general: La feria funcionará para todo público desde el jueves 30 de abril hasta el lunes 18 de mayo. Los horarios de funcionamiento serán:

• Lunes a viernes de 14:00 a 22:00

• Sábados, domingos y viernes 1 de mayo de 13:00 a 22:00

• La noche de la Feria será el sábado 27 de abril. Por circular se informará el horario de funcionamiento de la misma.

4. REQUERIMIENTOS PREVIOS AL ARMADO DE STANDS

La presentación de planos tiene por objeto detectar con anterioridad al armado posibles errores de medidas, superficies e incumplimiento de las disposiciones reglamentarias, y que, si se observaran durante la construcción de los stands, generarían demoras e inconvenientes a los expositores y a la Feria en general. Si bien la Coordinación Técnica notificará sobre los planos que sean observados, los errores que se reflejen en los proyectos de los stands, producto del desconocimiento o errores de interpretación del Reglamento son de exclusiva responsabilidad del expositor. Como así también las omisiones involuntarias en las correcciones por parte de la Coordinación Técnica, lo que no otorga derecho al incumplimiento del reglamento. Por lo tanto se recomienda a los expositores transferir contractualmente esta responsabilidad a sus respectivos proyectistas o realizadores de sands.

Para comenzar el armado, deberán presentar la propuesta y la misma debe cumplir con el reglamento técnico. La Coordinación Técnica verificará solo el cumplimiento de dicho Reglamento, los seguros establecidos en el Reglamento General y tener pago la totalidad del lote.

Todos los expositores, sin excepción, deberán confeccionar planos en escala de 1:50 con planta, vista exterior de cada cara y una perspectiva, con las dimensiones acotadas, de acuerdo con normas de la Coordinación Técnica. Si fuera necesario se podrá exigir además una memoria técnica, incluyendo todos los detalles de texto de la cartelería, gráfica, cartel principal y carteles interiores, con sus medidas. El plano deberá incluir su correspondiente rótulo con todos los datos de la empresa o persona a cargo de la construcción del stand (incluyendo teléfono de contacto y dirección de correo electrónico) a fin de posibilitar una rápida comunicación. En el caso de los stands que superen los 40 m2, deberán ser firmados por un profesional, Ingeniero, Arquitecto o Maestro Mayor de Obras.

Los planos deberán presentarse hasta el lunes 23 de marzo de 2020. Se podrán presentar vía mail en formato de archivo pdf a la casilla de correo tecnica@el-libro.org.ar siempre y cuando contengan todas las medidas acotadas o en su defecto en formato dwg. Dentro de los 7 días hábiles posteriores a la presentación se informara vía mail si fueron aprobados, rechazados o tienen observaciones. No se admitirán hacer modificaciones a los planos ya aprobados. Los planos rechazados u observados deberán presentarse nuevamente dentro de un plazo máximo de tres

(3) días hábiles, a partir de la fecha de comunicación del rechazo (informada por mail al expositor). Una vez aprobado el plano sin observaciones se le otorgará automáticamente un (1) punto al expositor (artículo 13 del Reglamento General).

El ENTE ORGANIZADOR está facultado para establecer sanciones a los expositores que presenten el plano a partir del 24 de marzo inclusive, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

Las credenciales, incluyendo las de Constructor, deberán ser retiradas por el expositor quien deberá proceder de acuerdo con lo indicado en los artículos 9 y 12 del Reglamento General.

5. FECHAS Y HORARIOS DE ARMADO, DESARME Y REPARACION DE STANDS

5.1. Armado de los stands y colocación de libros: Los expositores dispondrán desde el viernes 24 hasta el lunes 27 de abril para armar sus stands y colocar sus libros. El horario para estas tareas será el siguiente: el viernes 24 y el sábado 25 de 8:00 a 22:00, y desde el domingo 26 desde las 8:00 hasta el lunes 27 a las 15:00 (en horario corrido). Los stands deberán quedar listos con los libros colocados a la hora 15:00 del lunes 27 de abril. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

5.2. Los expositores y constructores (con su respectiva credencial) ingresarán a las playas para carga y descarga por las puertas de la esquina de Sarmiento y Colombia y la calle Cerviño 4476 casi esquina Oro (Esta playa funcionará de 8:00 a 20:00). El Predio La Rural fija un tiempo de estada en la dársena de 30 (treinta minutos) para automóviles, 1:30 (una hora treinta minutos) para camionetas y similares, y 2,30 (dos horas y treinta minutos) para camiones hasta 3 toneladas. Una vez finalizado este plazo cobrarán a razón de \$ 50 por minuto o fracción de quince minutos (valor estimado que se confirmará oportunamente).

El ingreso de personas será por la Avenida Sarmiento 2704. La entrada de Plaza Italia (Avenida Santa Fe 4201) no estará habilitada durante el armado.

Los expositores deberán terminar el armado de los stands con la colocación de los libros en la fecha y horario indicado en este artículo. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

5.3. Desarme de los stands. Los expositores son los únicos responsables de los libros, materiales, mobiliario y otros elementos de sus stands desde el horario de inicio del desarme y hasta que haya retirado todas sus pertenencias. Es obligatoria la presencia de un responsable del stand tal como se establece en el presente artículo. Los constructores tendrán ingreso con su credencial a partir de las 00:00 del martes 19 de mayo.

El lunes 18 de mayo a las 22:00 finalizará la feria. Los expositores dispondrán desde las 22:30 del lunes 18 hasta las 20:00 del martes 19 (en horario corrido), para guardar, retirar sus libros, muebles y artefactos y desarmar sus stands. Si bien el desarme finaliza el martes 19, se recomienda a los expositores retirar los libros, muebles y artefactos con la mayor urgencia posible. El ingreso de vehículos a las playas de carga y descarga será a partir de las 00:00 del martes 19 de mayo.

Los expositores no podrán desarmar su stand o guardar los libros antes de la hora de cierre del día de clausura. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

5.4. Se recomienda especial cuidado durante el desarme y se recuerda que todos los elementos (libros, materiales, etc.) son de exclusiva responsabilidad del expositor desde el horario de inicio del desarme, ya que el ENTE ORGANIZADOR no se hará cargo de faltas parciales o totales de los mismos.

5.5. Estas instrucciones regirán también para los constructores de los stands, que tendrán a su cargo el desarme de los mismos. Para acceder al predio los constructores deberán presentar la credencial correspondiente, que le fuera entregada al expositor.

5.6. Los elementos no retirados en los plazos previstos se considerarán como excedente o abandonados por sus dueños, sin derecho a reclamo.

El expositor, para poder retirarse del predio, deberá dejar el lote contratado tal cual lo recibió, es decir limpio y sin ningún material. Los únicos elementos considerados residuos que se pueden dejar en el espacio contratado son aquellos que se pueden barrer. No se puede dejar ningún material de descarte en los volquetes o la playa de carga y descarga del predio como así tampoco podrán quedar en el predio residuos o deshechos de las construcciones. Los volquetes ubicados en las playas de carga y descarga son sólo para residuos generales. En caso de requerir un volquete para los elementos de descarte de su stand deberá contratarlo en forma particular. Los expositores que no cumplan con lo dispuesto en este artículo serán sancionados con una multa de hasta \$20.000 y no se le adjudicarán 4 puntos.

El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

5.7. El ENTE ORGANIZADOR queda facultado para el retiro forzado de cualquier elemento o material en caso de incumplimiento del expositor en las fechas convenidas en el presente. El ENTE ORGANIZADOR queda autorizado para disponer o depositar los elementos abandonados o sobrantes. En este último caso, el expositor se obliga a abonar el depósito de los mismos. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

5.8. Entrada de muebles y artefactos y reparaciones del stand. Durante la feria, estas tareas se podrán realizar de 8:00 a 12:30, con excepción de los días 28, 29 y 30 de abril. Los días 28 y 29 de abril los horarios para la realización de estas tareas serán de 7:00 a 9:00 y de 18:15 a 20:00. El día 30 de abril se permitirá la entrada de muebles y artefactos en el horario de 7:00 a 9:00 solamente. Con el fín de autorizar el ingreso del personal a cargo, los expositores deberán registrar el pedido ante la Intendencia el día anterior.

5.9. Entradas y Salidas de libros. Estas tareas se podrán realizar de 8:00 a 12:30, con excepción de los días 28, 29 y 30 de abril. Los días 28 y 29 de abril los horarios para la realización de estas tareas serán de 7:00 a 9:00 y de 18:15 a 20:00. El día 30 de abril se permitirá la entrada de libros en el horario de 7:00 a 9:00 solamente.

6. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS Y DE DECORACIÓN

6.1. La Feria estará señalizada con carteles tipo banderita que indicarán el nombre del expositor y el número de stand. Esta señalización estará ubicada en los paneles divisorios de los lotes. Los lotes que por sus características no cuenten con panelería divisoria, deberán prever una alternativa para permitir la colocación de la señalización.

6.2. El ENTE ORGANIZADOR proveerá la panelería divisoria para lotes de hasta 24m2. El resto de los stands no

contarán con paneles divisorios. En estos casos, los stands estarán debidamente delimitados sobre el piso.

Los expositores que construyan fuera de los límites indicados, serán intimados a modificar la construcción y cumplirla dentro de los plazos que se le indiquen. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

Cuando no se entregue la panelería divisoria, los tableros de alimentación de energía eléctrica serán colocados preferentemente dentro del depósito del stand que se encuentre en el centro de cada isla. Por lo tanto, se debe prestar especial atención al colocar las tarimas para que las mismas no tapen las salidas de las canaletas de alimentación hacia los tableros.

La panelería se realizará con tabiques divisorios en sistema de 2,50 m de altura, modulación métrica, medido de eje a eje del sistema y perfiles de aluminio anodizado color natural, con paneles de melamina blanca. Las columnas de los pabellones tienen 1,20m de diámetro.

El constructor deberá tener en cuenta una tolerancia a fin de evitar inconvenientes y retrasos en el armado.

6.3. Desarrollo Constructivo

El espíritu de la muestra es permitir la permeabilidad visual y evitar pasillos cerrados de manera excesiva con el fin de generar atractivo al público visitante y no perjudicar a los stands vecinos.

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta exclusivamente por el ENTE ORGANIZADOR de acuerdo con lo informado por la Coordinación Técnica. Las resoluciones del ENTE ORGANIZADOR no requerirán fundamentos y serán inapelables y definitivas.

No se permitirán frentes ni laterales en blanco sin una gráfica decorativa, que ilustre y desarrolle el contenido del stand de una manera prolija. La imagen y decoración de los stands deberá estar acorde con la imagen general de la Feria. Este desarrollo deberá estar expresado en el plano que deben presentar para su aprobación establecido en el artículo 4 del presente Reglamento de Construcción.

6.4. El suelo de los pabellones puede soportar una carga de hasta 2tn/m2 repartida de manera uniforme. La sobrecarga admisible para el sector de playa de maniobras y la de los portones de acceso a los pabellones es de 2tn/m2 repartida de manera uniforme. Las tapas de las canaletas de suministros de servicios no podrán ser utilizadas

como soporte de cargas puntuales.

6.5. Los stands se construirán únicamente con obra seca. Estarán prohibidos los ladrillos, cal, yeso, tierra, agua, etc. Estará prohibido agujerear, soldar, cortar, romper o deteriorar las instalaciones existentes (paneles, tarimas, columnas, piso, etc.). Los paneles provistos no podrán utilizarse como estructura de sostén del stand, no podrán agujerearse, clavarse, ni pintarse. Los perfiles de aluminio bajo ningún concepto podrán atornillarse, pintarse o cortarse. Las alfombras o elementos de construcción deberán fijarse únicamente con cinta adhesiva doble cara, o bien en tarimas o en cualquier otro medio independiente del piso. Los expositores deberán devolver los elementos complementarios (paneles, cartel indicador, materiales eléctricos, etc.) en perfectas condiciones, haciéndose cargo de los daños causados por el incumplimiento de estas Normas. Toda contravención a lo expresado será facturada de acuerdo al costo de reparación fijado por La Rural S.A. Queda prohibida la pulverización de pinturas celulósicas en el interior del Predio Ferial sobre cualquier clase de objetos. No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas o insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público visitante. Está totalmente prohibido el uso de herramientas que produzcan chispas, amoladoras, disco de corte, equipos de soldadura eléctrica, autógena, soplete a garrafa, y otros. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

6.6. En el supuesto caso de la utilización de telas, alfombras o materiales de similares características, antes del ingreso de dichos materiales al Predio Ferial, los expositores deberán exhibir el certificado actualizado del proceso de ignifugado de los mismos realizado por una empresa autorizada. Dicho certificado deberá estar homologado por el INTI (en lo referido al producto retardador y a los procesos de ensayos sobre el material), el cual deberá cumplir con el Nivel 1 de certificación.

La presentación de los certificados se requiere tanto para los casos de materiales cuyo proceso de ignifugado fuera dado desde la fabricación de la materia prima (hilado, fibrado, etc.) como para aquellos que se realizaran superficialmente a posteriori de su fabricación, es decir proyectando o rociando la dilución ignifuga sobre el material; en este caso, además deberá presentar un certificado de ignifugado firmado por un Técnico o Licenciado en Seguridad e Higiene matriculado que detalle la superficie tratada y avale la correcta dilución y aplicación del material, y presentar el comprobante de compra de dicho producto.

Para el caso donde los elementos tuvieran un proceso de ignifugado desde el origen se deberá acompañar el certificado con el correspondiente comprobante de compra y serie de fabricación del elemento que certifique que dicho material es el que posee las características que enuncia el certificado de ignifugado.

Si el producto no fuera de fabricación nacional, además se deberá presentar la correspondiente homologación con el INTI.

El mismo criterio podrá exigirse para cualquier otro elemento que por su característica o carga de fuego signifique un riesgo cierto.

6.7. Los operarios que ejecuten las tareas de armado, desarme o mantenimiento del stand deberán cumplir con lo normado en la Ley 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Decreto 351/79, sobre todo en lo relacionado a elementos de protección personal (casco, cinto de seguridad, guantes, protectores visuales, zapatos de seguridad, etc.).

6.8. Se encuentra prohibida la utilización de elementos o artefactos generadores de fuente de calor, chispas y/o radiaciones, suficientes como para generar un proceso combustivo.

El concepto para el armado de los distintos elementos que materializan una muestra y/o evento será el de ENSAMBLAR y NO EL DE FABRICAR, es decir los stands, muebles, exhibidores, tarimas, etc., no podrán ser amolados, soldados ni pintados a soplete dentro del Predio, sino que deberán ser fabricados en taller y ensamblados en el Predio. Como excepción el constructor del stand o instalación deberá gestionar una solicitud de permiso especial con cuarenta y ocho (48) horas de antelación para el desarrollo de tareas que impliquen amolado, proyección de pintura, corte o soldado para que se analice dicha posibilidad y se implementen las medidas de control y prevención necesarias y quedarán bajo la responsabilidad y costo del constructor solicitante del permiso y se refieren a: (i) colocar balizamiento en el perímetro de la zona afectada a las tareas, y (ii) proveer personal de vigilancia adicional mientras dure la tarea y matafuego adicional.

Este procedimiento se repetirá para cada solicitud de permiso adicional. Será potestad de La Rural S.A. determinar si las características de las tareas y condiciones de seguridad para realizarlas son las óptimas o no, en cuyo caso podrá determinar la paralización de las mismas sin derecho a reclamo alguno por cualquier tercero interesado.

6.9. Se encuentra estrictamente prohibida la utilización de garrafas o artefactos similares, como así también líquidos inflamables, tanto en las posiciones gastronómicas como en cualquier otro sitio adonde se proceda a la realización de servicios de catering de cualquier índole. Para el caso de las instalaciones transitorias conectadas desde un suministro de red deberán estar avaladas por un instalador matriculado que garantice la correcta instalación y el cumplimiento de las normativas. Solo se podrán considerar como excepción instalaciones transitorias conectadas a gas envasado aquellas que además de los requisitos anteriores contaran con un certificado otorgado por la Secretaría de Energía y Combustible respecto del recipiente y el fluido y del aval de la instalación completa.

6.10. Respecto de las estructuras transitorias (escenarios, gradas, tarimas elevadas, mangrullos técnicos, etc.) el expositor deberá presentar al ENTE ORGANIZADOR un informe firmado por profesional competente (Ingeniero o Arquitecto matriculado), donde se garantice que las instalaciones transitorias presentan condiciones reglamentarias y de seguridad para su uso.

Lo dicho anteriormente vale también para los stands o estructuras que acopien material o alojen carga de público u operarios en entrepisos, así también como para aquellas que por sus características físicas (altura, forma, peso, etc.) La Rural S.A. o la Autoridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinaren que es necesaria la presentación de la documentación respaldatoria.

6.11. Alturas máximas permitidas de acuerdo con la superficie de cada stand:

Tipo de stand	Altura Máxima Permitida	Comentarios
Hasta 24 m²	4,00 metros	No podrán realizar colgados
Más de 24 a 40 m ²	5,00 metros	Ver artículo 6.12.
Más de 40 m²	6,00 metros	Ver artículo 6.12.

6.12. Colgados. Características para su construcción

Por disposición del propietario del Predio sólo se podrán colgar vigas reticuladas para iluminación con artefactos homologados aceptados por La Rural. Las mismas no podrán contener gráficas ni ningún otro elemento.

COLGADOS. En caso que se desee colgar estructuras reticuladas para iluminación de la estructura del predio, se deben seguir los siguientes pasos:

a) Solicitar a la Coordinación Técnica los puntos de colgado afectados al lote en consideración. Solamente se podrá colgar de nudos que se encuentren sobre la vertical del lote, en caso de precisar nudos fuera del mismo deberá solicitarlo y la Coordinación Técnica analizará la posibilidad. Nunca se podrá colgar en nudos que se encuentren sobre lotes vecinos. No se podrá invadir en forma aérea los stands vecinos. Cada stand tiene prioridad para contratar los puntos de colgado que se encuentren sobre sí mismos.

b) Presentar a la Coordinación Técnica la documentación para su aprobación.

NOTA: Los planos deberán contar con la siguiente información:

- Número del Stand y Nombre de la Empresa Expositora.
- Planta y Corte con indicación de escala.
- Nombre y responsable de empresa constructora con teléfono y mail

Disposiciones:

Cuando por excepción se otorgue un nudo exterior al lote, se deberá colocar otra estructura de soporte complementaria de los nudos (estructura de transición), lo más alto posible y desde allí colgar el elemento. El peso admisible máximo es de 100 kg. por nudo. Todos los elementos de soporte (vigas, etc.) y a soportar (artefactos de iluminación) deberán contar con una eslinga de seguridad adicional de manera tal que ante una posible falla de sujeción, montaje o posible fatiga del material se garantice efectivamente que los elementos no se desprenderán o caigan libremente total o parcialmente.

El profesional actuante deberá ser matriculado y estar habilitado al momento de la firma. No se permitirá el colgado de no entregar en tiempo y forma la documentación requerida. Una vez aceptado el colgado por parte de la Coordinación Técnica deberá cumplir con los requisitos que exija La Rural S.A., quien tiene la absoluta potestad sobre su propiedad y puede negar el colgado si así lo considera. Los colgados deberán estar dentro de los límites del lote.

EN EL CASO SE ESTABLEZCA UNA NUEVA NORMATIVA DE COLGADO POR PARTE DE LA RURAL, LA MISMA SE ENVIARÁ OPORTUNAMENTE COMO APÉNDICE DE ESTE REGLAMENTO.

6.13. CONSTRUCCIONES. Las construcciones que superen los 2,5 m de altura deberán estar alejadas como mínimo 1m de los límites de los stands vecinos (medianeras).

En los pabellones azul, verde y amarillo (queda exceptuado el pabellón ocre), el largo y el ancho de las construcciones que se eleven por encima de los 2,5 m de altura, no podrán superar el 70 % del largo y del ancho total del stand.

Quedan exceptuadas las cenefas. Esta construcción deberá estar claramente indicada en el plano que debe presentar el expositor con sus respectivas vistas y las perspectivas de todas las caras del stand. No se podrá colocar ningún tipo de publicidad o promoción (incluyendo el nombre del expositor), en la cara medianera que linde con el expositor vecino. Solamente se podrá colocar publicidad gráfica en la construcción orientada hacia un stand vecino, si la misma está separada 3m, de dicha pared medianera.

Está permitida la utilización de globos (que contengan un gas más liviano que el aire y que cumpla las normas de seguridad) como carteles publicitarios. Deben cumplir con las alturas máximas y retiros establecidos para las construcciones. Está prohibida la suelta de globos.

6.14. Los frentes de los lotes no podrán cerrarse con materiales opacos en una proporción mayor al 70% de su longitud en cada uno de los frentes. Se permitirán proporciones mayores si se realizan con materiales transparentes que no podrán cubrirse con publicidad, estanterías, libros u otros elementos. Se considera frente cerrado cuando los elementos constructivos y / o decorativos superen 1,5 m de altura medidos desde el piso de los pabellones.

El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, tendrá incidencia en lo establecido en los artículos 13 y 15 del Reglamento General.

6.15. Podrán construirse stands de dos plantas, con una altura máxima de 6m. Esta construcción se autorizará para los expositores que tengan un stand de más 40m2. La superficie máxima es el 50% de la superficie total de la planta baja del stand, alejada como mínimo 2,00m del límite de los stands vecinos (medianeras) incluyendo las escaleras si la misma es abierta y balconea al stand vecino o 1,00m si se encuentra entre paredes sin visuales hacia el stand vecino.

Todos los entrepisos deberán indicar en forma clara y precisa, con un cartel, la capacidad máxima de personas permitidas.

Los proyectos que incluyan entrepisos deberán adjuntar una planilla de cálculo estructural, con el dimensionado de la estructura correspondiente, firmada por un profesional matriculado, el cual se hará responsable de la seguridad estructural del mismo. La resistencia mínima de sobrepeso para el cálculo estructural es e 500Kg/m².

Todas las construcciones que superen los 2,5 m de altura deberán ser tratadas con igual jerarquía que un frente. Los materiales y estructuras a utilizar para la construcción deberán ser pre-armados y de obra seca. Todas las estructuras deberán tener la instalación eléctrica con descarga a tierra y se deberán apoyar sobre su base. Las escaleras de acceso deberán tener barandas de protección.

Los expositores que construyan entrepisos deberán presentar la información respectiva junto con los proyectos antes del lunes 23 de marzo de 2020. Se deberá adjuntar a la presentación de planos la memoria técnica descriptiva y la memoria de cálculo.

El costo del espacio aéreo es del 40% del valor del m2 que corresponda a ese stand, multiplicado por los metros construidos para esa planta. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

6.16. PUBLICIDAD

Toda forma de publicidad dentro del stand será libre, siempre que su contenido no se oponga a las disposiciones legales vigentes, a las de este reglamento o al buen gusto y estilo de la muestra. Queda prohibida toda publicidad fuera del perímetro del stand.

En la cenefa, pórtico o estructura de vista principal, la cartelería, la figuración de la guía, el sitio web de la Feria y en el cartel provisto por el ENTE ORGANIZADOR solamente podrá figurar La Razón Social de la empresa que contrató el stand o el nombre de fantasía indicado por el mismo expositor al momento de su inscripción. Podrá incluir, si así lo desea, los nombres de las empresas vinculadas societariamente o con accionistas comunes de la Razón Social que contrató el stand siempre y cuando figure la Razón Social o nombre de fantasía de la empresa que contrató el stand. En estos casos, los nombres de las empresas vinculadas podrán colocarse en una proporción que no supere el 50% del tamaño en el que figura la Razón Social que contrató el stand o el nombre de fantasía indicado por el mismo expositor al momento de su inscripción.

En el interior del stand se podrán colocar carteles con los nombres de los sellos en distribución y firmas representadas. Cada cartel no deberá exceder el 30% del cartel principal.

Los carteles que indiquen promociones especiales no podrán ser manuscritos. No se autorizarán carteles indicando el precio de los libros ofrecidos que utilicen una tipografía que supere los 10 cm de alto para indicar dichos valores.

6.17. Las medidas están tomadas de eje a eje, Se recomienda verificar en obra las medidas exactas.

6.18. La construcción de rampas para personas con movilidad reducida será obligatoria para expositores que pongan tarimas de más de 5cm de altura, y optativa para el resto.

La rampa deberá tener las siguientes características: a) Un ancho de 0,80m como mínimo, pudiendo extenderlo, en lo posible, a todo el sector de acceso del stand; b) Una pendiente del 10% de la altura, (para 10cm de altura deberá tener un metro de extensión); c) La rampa deberá estar claramente señalizada con un cambio de color en el piso o con cinta de seguridad (del tipo roja y blanca o amarilla y negra) para que contraste con el del resto del piso del stand.

6.19. Todas las construcciones deberán quedar dentro de los límites del stand.

6.20. Todos los servicios son subterráneos y son suministrados desde las canaletas por personal de La Rural. La telefonía, energía eléctrica, agua, desagües, etc. se distribuirán con el cableado o canalización en superficie desde la canaleta más próxima al punto solicitado y correrán por cuenta de cada expositor. Todas las instalaciones de los servicios se deberán realizar antes del alfombrado. El cumplimiento de esta disposición está encuadrado en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

6.21. Los libros deberán estar expuestos en estanterías, mesas, mesadas y exhibidores. <u>Queda terminantemente</u> <u>prohibido colocar y/o exhibir libros en el suelo, ni aun cuando éste se encontrara cubierto por telas o alfombras.</u>

El ENTE ORGANIZADOR podrá resolver la clausura total o parcial del stand en el momento de la construcción, cuando la disposición del lote o su decoración no corresponda o perjudique a terceros. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, tendrá incidencia en lo establecido en los artículos 13 y 15 del Reglamento General.

6.22. Seguridad. Los expositores deberán instalar dentro de sus stands, y desde el inicio del armado, la cantidad de matafuegos cargados y en perfecto estado de funcionamiento que sean requeridos por la autoridad de contralor, o por el propietario del predio, en lugar accesible para su rápido uso en caso de necesidad. Su personal estará adiestrado en el manejo de los mismos.

El Comisariato controlará la existencia y calidad de cada matafuego, los que deberán cumplir las Normas IRAM. Los matafuegos deberán ser para fuegos de tipo "A", "B" y "C de 5 Kg. por cada 25 m2 o fracción. Para el caso de que un expositor no los hubiese instalado o lo hubiera hecho en cantidad y/o calidad insuficiente, durante el armado será notificado por escrito con un formulario especial. Si el expositor no los instala en 24 horas, deberá abonar una multa equivalente al valor de 25 (veinticinco) entradas al público para los días viernes a domingo, por cada día de incumplimiento

6.23. Queda terminantemente prohibido el ingreso de menores durante el armado y desarme de los stands.

6.24. Queda terminantemente prohibido fumar en el ámbito de los pabellones y en cualquier otro lugar cerrado dentro del predio (ley 1799 CABA).

6.25. El uso de cascos de obra es obligatorio durante el armado y el desarme.

6.26. EL ENTE ORGANIZADOR y La Rural S.A. se reservan el derecho de admisión para eventos futuros respecto de aquellos constructores de stands o de instalaciones, que no cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento.

7. ELECTRICIDAD

Será obligatorio el uso de iluminación de LED en todos los stands. El Comisariato controlará la aplicación de esta disposición.

El alquiler del stand da derecho a una potencia máxima instalada sin cargo de 30W por m2. El expositor que solicite potencia eléctrica adicional podrá hacerlo enviando el formulario de potencia eléctrica adicional correspondiente. El valor del KW adicional se comunicará oportunamente por medio de una circular informativa.

Aquellos expositores que se excedan de los 30W de potencia por m² y que no hayan solicitado potencia eléctrica adicional tal como lo establece el punto anterior, deberán abonar dicho excedente con un 50% de reajuste del valor del KW adicional solicitado.

El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este inciso tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

En la instalación de artefactos de iluminación, deberá procurarse que los mismos no causen molestias al público ní a los stands vecinos. En tal sentido **queda expresamente prohibido la colocación de los mismos en el piso del stand.**

7.2. La energía eléctrica será suministrada desde los tableros provistos en cada isla. El tendido de las líneas hasta los tableros provistos lo realizará el expositor, con conductores de cobre de sección no inferior a 2,5mm2. En todos los casos se colocarán en el extremo de conexión terminales normalizadas, con orificio mínimo de 6,35mm de diámetro. Las acometidas monofásicas se permitirán solamente hasta 2Kw. Para potencias mayores la línea será trifásica con corrientes equilibradas. El acceso a tableros está vedado a los expositores. La Rural S.A. suministrará borne a tierra para seguridad.

Será obligatoria la instalación de un interruptor general termo magnético, borne a tierra de seguridad y disyuntor diferencial. En caso contrario no se suministrará energía eléctrica.

El cable de tierra será distinto del neutro e identificable claramente del resto de los conductores activos. En ningún caso la tensión de contacto será superior a los 12 Volts, siendo esto responsabilidad de los expositores, como también el dimensionamiento y calibración de las protecciones para su correcto funcionamiento.

Toda la instalación eléctrica que ejecute el expositor, debe cumplir con la "Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles", publicación de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), edición de septiembre de 1996, o la que la modifique o reemplace. El ENTE ORGANIZADOR no se responsabilizará por el mal funcionamiento de las instalaciones de luz y fuerza motriz de los stands. Todas las máquinas y equipos electromecánicos, estarán conectados a tierra y las que se instalen en el piso o al alcance del público deberán estar protegidas contra los contactos directos.

Una vez ejecutada la instalación eléctrica, el expositor presentará al Auditor Eléctrico designado por La Rural S.A. el formulario de "Certificado de Ejecución de la Instalación Eléctrica - Declaración de Conformidad", debidamente confeccionado por su instalador electricista, responsable acreditado ante el Instituto de Habilitación y Acreditaciones (APSE IHA), que acompañará fotocopia de su credencial.

La categoría del instalador dependerá de la potencia de la instalación a habilitar. La documentación completa se entregará al personal de electricidad de La Rural S.A. como requisito previo a la conexión del suministro.

7.3. Puesta a Tierra. a) La estructura metálica del stand debe estar puesta a tierra, incluyendo bastidores, columnas u otros elementos portantes de equipos eléctricos de cualquier naturaleza como luminarias, tomas motores, transformadores, bandejas, etc.

b) El conductor de PE: Protección eléctrica (puesta a tierra, color verde-amarillo) debe tener una sección mínima de 2,5 mm2 y además ser por lo menos igual en sección al conductor Activo que acompaña.

7.4. Protección diferencial y protección contra sobrecarga y cortocircuito. Cada tablero debe equiparse con un interruptor diferencial adecuado a la potencia instalada. El tablero debe estar equipado de los interruptores termo magnéticos necesarios para cada circuito de acuerdo a la potencia instalada.

7.5. Equilibrio de cargas. Para el caso de una instalación trifásica se recomienda equilibrar las cargas en cada una de las fases.

7.6. Canalizaciones. La reglamentación admite para la canalización el uso de bandejas porta cables con o sin tapa removible, plásticas, metálicas, o de otros materiales no higroscópicos, de rigidez mecánica adecuada y auto extinguibles. Asimismo se asimila a esta definición la canalización por rieles porta luminarias, parte superior de la panelería e interior de columnas.

7.7. Fijación de tomas. Los tomacorrientes deben montarse en posición fija. Si no es posible la fijación con tornillos, u otra forma similar que no produzca daños en los paneles, por restricción de la empresa proveedora, se sugiere armar cajas plásticas y utilizar un elemento autoadhesivo bicapa, cuya remoción y limpieza son sencillas y satisface el requisito de seguridad aceptablemente.

7.8. Cables. a) Se admite el uso de cables multipolares con conductor de cobre aislación de plástico y envoltura de material plástico (IRAM 2178); b) No se permite el uso de cable tipo bipolar aislado en plástico sin envoltura exterior

(denominado cable paralelo).

7.9. Acceso a los tableros. Por razones de seguridad, los instaladores deberán dejar en la acometida a los tableros de distribución del stand los cables dispuestos de modo tal que se permita la medición de la potencia eléctrica instalada (prever un largo suficiente para la introducción de una pinza amperométrica). Por las mismas razones se solicita muy especialmente no dejar cerca de los tableros, ropa, libros o elementos de fácil combustión.

7.10. En el caso que el ENTE ORGANIZADOR deba afrontar gastos extraordinarios no previstos, o derivados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, (ejemplo: el caso de emergencia energética o falta de suministro en debida forma del servicio de luz. Este ejemplo es meramente enunciativo), está facultado para reclamar las expensas atípicas en que incurriera por cumplirse esos supuestos. Los expositores se comprometen a abonar las notas de débito que habrán de cursarse a ellos, el cálculo del mencionado cargo, caso de emergencia energética, se hará en base a los metros cuadrados del stand y al consumo eléctrico en proporciones a determinar por el ENTE ORGANIZADOR y en casos diferentes por proporciones a determinar en su momento por el ENTE ORGANIZADOR.

7.11. El ENTE ORGANIZADOR está facultado para establecer sanciones a los expositores ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones relacionadas con la instalación eléctrica, la utilización de lámparas que nos sean de

LED y el consumo de energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

8. SONIDO

Tanto para el funcionamiento habitual de los stands así como cuando se realicen diferentes actividades tales como presentaciones, narraciones, espectáculos no se podrá superar en ningún caso los 80 decibeles por cualquier medio de propagación de sonido que se utilice. Del mismo modo, si para el funcionamiento habitual del stand como para la realización de diferentes actividades en el mismo se requiera la utilización de micrófonos, parlantes, equipos de audio u otros elementos emisores y amplificadores de sonido, se deberá solicitar un permiso previamente a su instalación al ENTE ORGANIZADOR. Dicho permiso deberá ser autorizado de manera fehaciente. Los expositores se comprometen expresamente a cumplir con esta disposición. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

Se recuerda que tanto la propalación de música en equipos de audio, como la realizada por medio de videos en televisores, plasmas y/o cualquier tipo de pantalla, deberán cumplimentar las disposiciones pertinentes en cuanto a derechos ante los organismos competentes (Sociedad Argentina de Autores y Compositores-SADAIC-, Asociación Argentina de Interpretes-AADI-, Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas - CAPIF- Y Sociedad

General de Autores de la Argentina - ARGENTORES).

9. ACTIVIDADES EN LOS STANDS

Los pasillos son de uso común y no deberán obstruirse por cuestiones de seguridad y comodidad. No podrán contener elementos de decoración de ningún tipo (barras de iluminación, luces, maceteros, muebles, proyección de imágenes sobre el piso, etc.).

Las actividades que los expositores realicen en sus stands tales como firma de autores, presentaciones y narraciones, entre otras, deberán realizarse sin entorpecer la circulación de los visitantes ni perjudicar a otros expositores.

El ENTE ORGANIZADOR está facultado para establecer sanciones a los expositores ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este artículo de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General.

10. PÓLIZA ART

La empresa o personas encargadas del armado y desarme del stand del expositor deberán presentar ante los responsables de La Rural S.A., antes de comenzar sus tareas, el certificado de cobertura de la ART. El certificado deberá incluir una cláusula de no repetición a favor de la Fundación El Libro Fundación El Libro (CUIT: 30-60954008-3 domicilio: Hipólito Yrigoyen 1628, 5°) y de La Rural S.A. (CUIT 30-69758304-8, domicilio: Juncal 4431). Esta disposición se complementa con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General.

11. CIRCULARES INFORMATIVAS

El ENTE ORGANIZADOR enviará circulares informativas que se considerarán parte integrante del presente Reglamento y que los expositores se comprometen a leer, informándose de este modo de las novedades que se produzcan. Los expositores podrán acceder a estas informaciones en la página www.el-libro.org.ar/infoexpo

12. EXCEPCIONES

El ENTE ORGANIZADOR podrá hacer excepciones sobre lo dispuesto en este reglamento, siempre que los planos se entreguen antes de la fecha tope y que las excepciones no perjudiquen a los expositores vecinos ni afecten el diseño y estilo general de la Feria.